1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2023
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS; PLAZAS Y PARQUES; E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. GRUPOS 1, 2 y 3.***	
Objeto	***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS; PLAZAS Y PARQUES; E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. GRUPOS 1, 2 y 3.***	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Febrero 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE**	

Dependencia solicitante:	**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
Tipo de Contrato:	**Prestación de Servicios**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Razón por la cual es deber de la administración pública salvaguardar la integridad de sus funcionarios, instalaciones físicas, bienes muebles e inmuebles que hagan parte de su inventario para el correcto desarrollo de sus actividades misionales para el cumplimiento de los objetivos planteados en el programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Departamental.
A su vez la Ley 734 de 2002, consagra:

"ARTÍCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(…)

21. ***Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.***
22. ***Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. …"***

Es así como la custodia, guarda y vigilancia de los bienes a cargo constituye un deber funcional para el ordenador del gasto de las entidades estatales, considerado como aquel que integra todas aquellas normas mediante las cuales se exige a los servidores públicos un determinado comportamiento en el ejercicio de sus funciones, lo cual implica el cumplimiento de deberes, abstenerse de cualquier omisión en el cumplimiento de estos deberes, no extralimitarse en el ejercicio de derechos y funciones, no incurrir en las prohibiciones contempladas y no violar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, pautas que están contenidas en la Constitución Política, los tratados ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los

reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, etc., tal como lo establecen los arts. 23 y núm. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 (arts. 26 y núm. 1° de los arts. 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019).

El artículo 2 del Decreto No.356 de 1994 define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada como: Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

En Colombia, servicios de vigilancia solo los pueden prestar las empresas cuya forma societaria es de responsabilidad limitada, con el único objetivo de prestar servicios de VSP y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, y las asociativas sin ánimo de lucro, que son las cooperativas especializadas en las cuales los trabajadores son gestores y aportantes. Las empresas o cooperativas de VSP deben contar con licencia o credencial con una vigencia de hasta 5 años, renovable, otorgada por la Superintendencia de VSP, organismo nacional agregado al Ministerio de Defensa, que controla, vigila e inspecciona la industria de seguridad privada, con autonomía administrativa y financiera.

Por lo anterior, para la Entidad es una necesidad la protección de los bienes de propiedad de la Gobernación del Atlántico, así como de la información que reposa en las distintas dependencias, especialmente en el Despacho de la Gobernadora, Secretaría de Hacienda, Secretaría General y Subsecretaría de Pasaporte, la cual se satisface a través de la contratación de una/s empresa/s de que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Las oficinas de la Secretaría de Salud y de Pasaporte tienen sus accesos independientes sobre la carrera 45 y entre las dos manejan un flujo aproximado de unas 350 personas por día, por esta razón se hace necesaria la protección de estos sitios específicos del Edificio de la Gobernación con un sistema de alarmas monitoreado electrónicamente, para detectar hechos delictivos en horas y días en que la Entidad no se encuentra en labores, todo a través del monitoreo central de estas alarmas.

Adicionalmente, se requiere de la instalación de cámaras de seguridad en la Gobernación del Atlántico, el sistema debe ser diseñado para cubrir áreas comunes de cada piso, entradas, salidas, zonas sociales y parqueadero, así como en la entrada del primer piso, que cubre todos los accesos del personal y visitantes, y en el parqueadero interno.

Cada cámara debe contar con una UPS independiente para cada sistema, para suplir la alimentación eléctrica cuando sea necesario, cabe anotar que estas cámaras sirven para disuadir de posibles hurtos y robo de bienes e información en las horas de tráfico de personal.

Bajo este panorama, la empresa de vigilancia privada tiene bajo su responsabilidad la seguridad hacia el interior del edificio y ejerce su control sobre el acceso y la salida principal del edificio en las tres puertas de vidrio cercanas a los ascensores,

constituyéndose éste en un segundo anillo de seguridad. Además, tiene el control del acceso y salida al parqueadero, así como un puesto de control de acceso al despacho de la Gobernadora y otro en las oficinas de Educación, 2do, 7mo y 8vo piso, donde el flujo de personal es mayor y por ende, mayor la necesidad de vigilancia.

Para el caso de la Biblioteca Departamental se justifica el uso de vigilancia privada permanente, dada la inseguridad en el sector donde se encuentra ubicada (Carrera 38 con Calle 38B) y además es visitada aproximadamente por 500 usuarios en promedio por día.

El Laboratorio Departamental, que se encuentra ubicado en la Calle 75 # 72-140, alberga alrededor de 40 funcionarios de planta y una cantidad de equipos de alto costo que justifican la vigilancia privada permanente.

El Museo Atlántico Somos Todos, es el escenario que salvaguarda la historia y la cultura del Departamento, funciona en el Edificio de la Antigua Gobernación, ubicado en la Carrera 39 con Calle 35, por lo cual también requiere vigilancia privada permanente.

El Edificio Ferd, ubicado en el Paseo Bolívar de esta ciudad, alberga oficinas y archivos que han sido trasladados del edificio central para funcionamiento en ese inmueble, y que son de manifiesta importancia para la Administración, por lo tanto, se justifica la vigilancia privada permanente en este lugar.

De otro lado, desde el año 2010, el Departamento del Atlántico ha venido realizando una gran inversión social, parte de la cual se ve reflejada en la construcción de los siguientes parques y plazas: PLAZA DE LA PAZ EN BARRANQUILLA, PLAZA JULIO FLOREZ (USIACURÍ), PARQUE ESPEJO DE AGUA (BARANOA), PARQUE DEPORTIVO DE BÉISBOL (LURUACO), PARQUE ESTADIO SABANAGRANDE, PARQUE TIPO 1 (REBOLO, BARRANQUILLA), PARQUE TIPO I - LINEAL DE MANATI, PARQUE ESTADIO CAMPO DE LA CRUZ, PARQUE TIPO I - LA BONGA GALAPA, PLAZA SON DE NEGROS SANTA LUCIA, PLAZA DE CANDELARIA, PLAZA DE SOLEDAD, los cuales requieren vigilancia privada permanente.

Estos escenarios cuentan con toda la infraestructura para brindar un sano esparcimiento y garantizar la recreación y la práctica del deporte en la juventud, además de haberse convertido en sitios que muestran el desarrollo social de las poblaciones del Departamento, cada uno de estos lugares cuenta con hermosas zonas verdes bien mantenidas por personal experto en paisajismo y jardinería, así mismo cuenta con zonas duras que se mantienen en perfecto estado gracias al mantenimiento preventivo y correctivo de estos lugares, adicionalmente cuentan con un mobiliario que embellece el lugar y la población puede disfrutar en familia.

Por otra parte, la Gobernación del Departamento del Atlántico debe garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes del Departamento que estudian en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en los Municipios no certificados, labor que ante la falta de personal idóneo, debe dejarse en manos de empresas expertas en prestación de

servicios de seguridad en instalaciones físicas, conforme con su objeto social siempre que demuestren estar preparadas para atender cualquier intento de siniestro o ingreso no permitidos por parte de personal no autorizado y/o de delincuencia común que ponga en riesgo la integridad física de los niños, niñas y adolescentes atlanticenses.

A su turno, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 -Delegación- establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Bajo este entendido y en consideración a lo establecido en el Decreto 006 de 2020 por medio del cual se establece el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Atlántico, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación departamental y teniendo como precedente que le corresponde a la Secretaría General, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones:

- Liderar a través de la Secretaría General, gestiones y logros en el mantenimiento y dotación del edificio Gubernamental y bienes inmuebles del Departamento.
- Analizar, diagnosticar y realizar diseños arquitectónicos, hidrosanitarios, esquemas de instalaciones eléctricas, especiales y estructurales, elaborar presupuestos, especificaciones técnicas, así como también los cronogramas de inversión y de actividades de las obras de infraestructura de edificio que se requieran.
- Mantener actualizados los precios unitarios de las actividades propias para la ejecución de obras civiles no viales de las obras del edificio gubernamental y bienes inmuebles del Departamento.
- Liderar las evaluaciones técnicas de todos los procesos de contratación correspondientes a proyectos que apunten al mantenimiento, construcción, adecuación, suministro, como también lo relacionado con contratación de restauración patrimonial.
- Apoyar a las dependencias de la Administración Departamental, cuando lo requieran, en lo pertinente a la contratación de obra, interventoría y consultoría de las mismas.

Así las cosas, para apoyar la labor del Departamento del Atlántico, y a fin de lograr la optimización de los procedimientos que se surten al interior de las distintas dependencias, se ha delegado a la Secretaría General la coordinación y ejecución de las acciones de carácter administrativo y las relacionadas con las diferentes dependencias de la Administración Departamental y su funcionamiento, lo cual permite la eficiencia en la prestación de los servicios.

Ahora bien, la Secretaría General tiene las siguientes oficinas adscritas: Subsecretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Talento Humano y Subsecretaría de Pasaporte.

Que dentro de las funciones asignadas a la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS se encuentra **DIRIGIR,**

SUPERVISAR Y CONTROLAR EL SOSTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN.

En este orden de ideas, la Secretaría General a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, como parte de sus funciones, debe propender por el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los funcionarios, el buen mantenimiento de los bienes de la Entidad, y el cuidado físico de los mismos y de sus funcionarios y visitantes.

Acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, se considera necesario y oportuno contratar los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes que reciben esta protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Departamento del Atlántico requiere contratar los servicios de vigilancia fija con arma y sin arma para la protección de la infraestructura de la Gobernación, la seguridad de las instalaciones administrativas y la protección al personal que labora en las instalaciones físicas de la gobernación, y los entes adscritos.

Teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la Entidad no se cuenta con el personal idóneo que pudiere desempeñar las funciones de vigilancia en los diferentes entes e instalaciones pertenecientes al Departamento del Atlántico, es esencial contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del DEPARTAMENTO y los bienes por los que sea legalmente responsable, con una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En virtud de lo estipulado por el Decreto 000021 del 2 de enero de 2020, la Secretaría General del Departamento del Atlántico, requiere realizar la convocatoria pública a través de la modalidad de selección por Licitación Pública, para contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS; PLAZAS Y PARQUES; E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. GRUPOS 1, 2 y 3".

4. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Con el presente proceso de selección de Licitación Pública, se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con el DEPARTAMENTO a desarrollar en los términos que se fijan a continuación.

4.1 OBJETO: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN, DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS, PLAZAS Y PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. GRUPOS 1, 2 y 3".***

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	**92121500**	Servicios de guardias.
2	**92121700**	Servicios de sistemas de seguridad.

Nota 1. En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, artículo 87, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 3. La firmeza de la inscripción en el RUP se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Nota 4. Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes acorde con lo exigido en el pliego de condiciones.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

El alcance del objeto contractual, así como las especificaciones de cada grupo se encuentran señaladas en el **ANEXO TECNICO**, el cual se adjunta al presente documento y será publicado junto con los documentos del proceso.

GRUPO No. 1: PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

GRUPO No. 2: EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

GRUPO No. 3: INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

4.3 EQUIPOS Y ALARMAS:

Para la correcta ejecución del objeto, se requiere para cada uno de los grupos los siguientes Equipos y Alarmas:

GRUPO No.1: PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	NVR DE 16 CANALES	UND/MES	1
2	CAMARAS TIPO BALA PARA EXTERIORES CON LENTE 2,8 mm y RESOLUCIÓN 1080HD	UND/MES	1

GRUPO No. 2: EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DVR DE 32 CANALES	UND/MES	1
2	CÁMARAS TIPO BALA, MINI DOMO; PARA INTERIORES Y EXTERIORES CON LENTE 2,5 mm y RESOLUCIÓN 720 TURBO	UND/MES	1
3	UPS 750va/375w 120v	UND/MES	1

4	CAJA RACK (29cm ALTO/52cm ANCHO/40cm PROFUNDIDAD)	UND/MES	1
5	MONITOR DE 32" TECNOLOGÍA LED	UND/MES	1
6	PANEL DE ALARMA CON TECLADO ALFANUMERICO, CAJA METALICA Y TRANSFORMADOR 16,5 V	UND/MES	1
7	SIRENA 15W	UND/MES	1
8	SIRENA 30W	UND/MES	1
9	BATERIA 12V-4AMP	UND/MES	1
10	SENSOR MAGNETICO LIVIANO ALAMBRADO	UND/MES	1
11	SENSORES DE MOVIMIENTO ANTIINTRUSION ALAMBRADO PARA INTERIORES DE 90° Y 6 METROS DE ALCANCE SIN CAMARA	UND/MES	1
12	GPRS Frecuencias del módem 3G* 800 / 850 / 900 / 1900 / 2100 MHz	UND/MES	1

GRUPO No. 3 INSTITUCIONES EDUCATIVAS: No requiere equipos y alarmas

Nota: El valor de los servicios será a todo costo, incluyendo los equipos, servicios y personal descritos en el alcance del objeto y actividades específicas. En caso de necesitar servicios adicionales, las partes acordarán su costo de conformidad con las condiciones de mercado vigentes cuando se presente la necesidad.

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

El servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medios tecnológicos se prestará en las dependencias del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y en las demás áreas que este determine realizando el control en el acceso o en el interior de inmuebles, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación en cada uno de los sitios requeridos. Incluye el personal, medios

tecnológicos, armamento y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados. Los servicios que se prestarán de lunes a viernes no incluye días festivos.

Cada uno de los puestos de vigilancia deberá estar dotado, como mínimo, sin costo alguno para el Departamento del Atlántico, de un EQUIPO DE COMUNICACIÓN, DETECTOR MANUAL DE METALES y ARMAS en los que se requiera, exceptuando los servicios correspondientes a la recepción; el personal deberá estar debidamente uniformado, documentado (cédula y libreta militar) e identificado (credencial y placa) y capacitado, entrenado para el manejo de armamento.
El servicio se prestará en los puestos que indique EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, con el apoyo en algunos lugares, de equipos de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.), cuyo monitoreo no tendrá costo alguno para EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, mientras dure la prestación del servicio, debiendo velar por el mantenimiento y perfecto funcionamiento.

El CONTRATISTA suministrará al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO las grabaciones originadas en cada uno de los sistemas digitales de circuito cerrado de televisión (CCTV), en formatos DVD o en discos duros, entregándose al supervisor, una vez se encuentren grabados en su totalidad, de manera pactada y periódica.

Es deber de la empresa de vigilancia velar por la custodia y cuidado de los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, el supervisor de la Entidad y el coordinador designado por el CONTRATISTA, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario de la dependencia respectiva, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, si es el caso.

Suscrita el acta de que trata el párrafo anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de vigilancia y seguridad privada, ésta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta, entregar el bien objeto de reposición, de iguales o superiores características.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por el CONTRATISTA para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Además, podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado para la prestación eficiente del servicio.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO comprobará el cumplimiento de las normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada, y las previstas en este documento, a través del supervisor.

Los puestos de vigilancia deberán ser supervisados permanentemente de manera eficaz, informando al supervisor del contrato las novedades que se presenten en los mismos.

Los supervisores del CONTRATISTA desarrollarán mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato.

El contratista, para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para los sitios requeridos por el DEPARTAMENTO, deberá contemplar entre otros, los siguientes aspectos:

- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano y medios de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente.
- Servicios de monitoreo CCTV, los cuales deberán ser instalados en los sitios específicos en el alcance del objeto.
- Servicios de control de ingreso y registro de visitantes, para lo cual se requerirá del uso de bitácora de novedades, debidamente autorizada por la empresa de seguridad y archivado de conformidad con las normas de archivística aplicadas en el Departamento.
- Servicio de recepción con recurso humano y medios de voz.
- Orientar a los usuarios, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dadas por la entidad.
- Disponer de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato.
- Disponer de un coordinador, que servirá de enlace entre el contratista y el Departamento.
- Contar con la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autoriza a la prestación del servicio de vigilancia.
- Acreditar que el coordinador del servicio de vigilancia cumple con los siguientes requisitos mínimos: Contar por lo menos con cinco (5) años de experiencia como coordinador de seguridad o coordinador de contratos de seguridad, el cual debe tener vinculación mínima de un (01) mes con la empresa oferente (adjuntar documentos, diplomas, certificaciones).

Nota: El proponente para la suscripción del acta de inicio deberá aportar la documentación aquí solicitada.

4.4.1 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 4950 de 2007, deberá designar sin costo alguno para la Entidad, de manera permanente, pero sin exclusividad al contrato que se llegare a suscribir: mínimo dos (2) supervisores y un (1) coordinador general.

El contratista deberá allegar al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato la hoja de vida del personal propuesto (coordinador, supervisores, vigilantes y recepcionistas) que asignará a la prestación del servicio ofrecido, adjuntando a la misma, fotocopia legible de los siguientes documentos: credencial de identificación de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certificación de estudios, cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, libreta militar para los hombres.

4.4.1.1 SUPERVISOR: EL CONTRATISTA deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia y de recepción contratados, a través de supervisores o inspectores que cuenten con credenciales vigentes, expedidas por la autoridad competente.

Por lo anterior, debe ofrecer como mínimo DOS (2) supervisores para la ejecución del contrato, con disponibilidad permanente de 24 horas, que realicen las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia incluidos en las respectivas zonas. Estos deberán contar con la capacitación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cargo de supervisor.

Los supervisores deberán movilizarse en vehículos con los equipos de comunicación necesarios, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos. Dichos equipos deben contar con los permisos y licencias respectivos vigentes.

La supervisión permanente al personal se realizará mediante visitas que se efectuarán en las modalidades que se señalan a continuación y se dejará constancia de la misma en un acta que será allegada.

- Con patrulla en horarios fijos
- Con patrulla en horarios sorpresivos

Este servicio de supervisión corresponde al prestado por las empresas de vigilancia y cooperativas, cuyos costos, junto con los de Administración, están regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así: Modalidad sin armas: 8%, con armas: 10% y medio canino: 11%, calculados sobre la tarifa de los servicios.

NOTA: El personal anterior no implica costo adicional para EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El personal anteriormente señalado tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes e informar oportunamente las novedades.
- Acompañar e instruir a los vigilantes sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en las labores diarias.
- Conocer y aplicar la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.
- Mantener contacto permanente con el funcionario que ejercerá el control de ejecución del contrato ofreciendo informes suficientes y oportunos sobre el estado de los servicios.
- Verificar a diario y permanentemente los puestos de servicio donde se preste y hacer que se corrijan inmediatamente las deficiencias encontradas.
- Controlar y verificar que el servicio se preste de manera adecuada, con calidad y amabilidad.
- Llevar un control de las entradas y salidas de las dependencias.
- Velar por la buena presentación personal, uso de uniformes y adecuado comportamiento de los vigilantes.

4.4.1.2. COORDINADOR GENERAL: El contratista debe ofrecer un (1) coordinador general del contrato diferente al Representante Legal de la firma proponente o de las firmas que conformen el Consorcio o la Unión Temporal que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato; actuar como enlace permanente entre EL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, coordinar la acción de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que haga EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a través del supervisor del contrato.

- Servir permanentemente de enlace entre EL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA.
- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.
- Mantener contacto permanente con el Supervisor del contrato para el seguimiento del mismo.
- Diseñar planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo con las necesidades del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los mismos.
- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo de la ejecución del contrato se presenten.
- Verificar las novedades presentadas en las áreas y lugares donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.
- Efectuar recomendaciones al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, encaminadas a superar el nivel de calidad en la prestación del servicio de vigilancia.
- Elaborar los informes mensuales y demás que el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO requiera.
- Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado a la prestación del servicio de vigilancia.

- ❖ Poner a disposición del funcionario que ejercerá el control de ejecución del contrato, todos los documentos que hayan sido implantados por EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del servicio.
- ❖ Las demás funciones asignadas por el CONTRATISTA para la correcta prestación del servicio.

4.4.1.3. VIGILANTES: Personal de sexo masculino (con libreta militar como reservistas de primera clase), o femenino, con calificación mínima de BUENA CONDUCTA, edad mínima de veinte (20) años, adecuada presentación personal e identificados con placa y la credencial expedida por la Empresa de Vigilancia de acuerdo con el artículo 103 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

4.4.2. CAPACIDAD OPERACIONAL - EQUIPO BÁSICO, ARMAMENTO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2852 de 2006, modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, la Resolución No. 5351 de 2007 y demás disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como: pitos, bastones, linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la correcta prestación del servicio.

En los puestos que así lo determine el pliego de condiciones y/o los que determine el Supervisor del contrato designado por la Entidad, el contratista deberá garantizar la dotación del armamento, el cual deberá contar con los respectivos salvoconductos vigentes.

4.4.2.1. UNIFORME Y CARNETIZACIÓN: El personal debe estar debidamente identificado con carné expedido por la empresa y uniformado, para lo cual debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Nota: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los elementos de protección y buena presentación de su personal.

4.4.2.2. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN: El contratista debe ofrecer un medio de comunicación para cada uno de los puestos de vigilancia, recepción, supervisores, coordinador y el supervisor del contrato, que permita lograr un contacto y control permanente de la entidad con el coordinador, supervisores, todos los puestos de vigilancia y la central de la empresa de vigilancia, con cobertura para todo el Departamento, conformando un sistema de comunicación, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, y la central; cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento las 24 horas.

Para la operación de los equipos de comunicación, EL CONTRATISTA seleccionado deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y garantizar la cobertura requerida.

En caso de que EL CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, será EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO quien determinará con cuál de las frecuencias que ofrezcan los integrantes de la unión temporal o consorcio, podrá integrar la totalidad de los puestos de vigilancia objeto del presente contrato, frecuencia que deberá quedar en cabeza de uno de los integrantes de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que la supervisión y control del servicio de vigilancia y seguridad privada es factor importante en la calidad del servicio, y que esta función implica la comunicación permanente de las personas que ejercen dicha labor, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO considera necesario que el proponente suministre un equipo de comunicación (teléfono celular, avantel) para el supervisor del contrato y para el Coordinador del Contrato designado por el CONTRATISTA, a fin de que puedan ejercer adecuadamente sus funciones.

4.4.2.3. DETECTOR DE METALES: El CONTRATISTA debe dotar de un detector manual de metales en cada uno de los puestos de vigilancia y seguridad objeto de este proceso.

El CONTRATISTA debe suministrar detectores manuales de metales de excelente calidad que se encuentren y mantengan en perfecto estado de funcionamiento, con un repuesto de las baterías.

4.4.2.4. ARMAMENTO: El CONTRATISTA deberá destinar al contrato que se suscriba producto del presente proceso, las armas señaladas en el Anexo tabla No. 1, las cuales deberán corresponder a las siguientes características.

Revólver calibre 38, largo o corto según lo requerido por EL DEPARTAMENTO (Armas de Defensa Personal) en los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, para cada servicio de vigilancia y seguridad privada armado indicado en la tabla.

Respecto del armamento que se requiere para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato una relación del mismo, en donde se detalle tipo de arma, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia, anexando a la misma, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte).

En caso de suspensión del uso de un arma o de modificación de las usadas para la prestación del servicio, se deberá frente al nuevo armamento presentado, allegar los documentos señalados en el acápite anterior.

4.4.2.5. DOCUMENTOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, el proponente seleccionado estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

Carpeta, que contendrá:

- Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes,
- Las consignas impartidas por el supervisor del contrato.

Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá:

- Las minutas para cada puesto,
- Las minutas para cambio de turno.

El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Nota: El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, registro y control del personal que ingresen a los Edificios en medio magnético y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo.

La información deberá ser entregada a solicitud del supervisor del contrato o del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en cualquier momento, sin embargo, de la totalidad de los archivos producidos dentro del término de ejecución del contrato se deberá entregar copia al momento de la liquidación del mismo.

4.4.2.6. MEDIOS TECNOLÓGICOS: Se entiende por medios tecnológicos aquellos que se requieren para la adecuada prestación del servicio.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, requiere los siguientes:

- **SISTEMAS DIGITALES DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**

El CONTRATISTA deberá destinar al contrato que se suscriba producto del presente proceso y mientras dure la prestación del servicio, UN SISTEMA DIGITAL DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN operado mediante cuarto de monitoreo en instalaciones propias del contratista, el cual debe constar de: sistema de grabación digital NVR para cámaras IP para 40

cámaras, con capacidad mínima de 1 disco SATA conexión remota vía LAN INTERNET Software CMS (SS/PSS) DMSS, cámara de 2.0 megapíxeles cubo, chip color lente de 3.6 mm D&N DWDR 2DNR UTO IRIS, AWB MICRO SD, WIRELESS AUDIO RED CMS DMS, CON SISTEMA DE GRABACION DIGITAL NVR PARA 40 CÁMARAS IP, capacidad mínima de 1 disco sata conexión remota vía LAN, o los discos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

Los sistemas CCTV deben permitir reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en tiempo real, en el momento que se requiera, sin que el sistema interrumpe la grabación.

De conformidad con la Ley 1581 de 2012 se deberá utilizar señales o avisos distintivos en las zonas de videovigilancia, principalmente en las zonas de ingreso a los lugares que están siendo vigilados y monitoreados y al interior de las instalaciones de la gobernación del Atlántico.

Las señales o avisos implementados deben, como mínimo, cumplir con el contenido de un aviso de privacidad, a saber:

- Incluir información sobre quién es el responsable del tratamiento y sus datos de contacto.
- Indicar el tratamiento que se dará a los datos y la finalidad del mismo.
- Incluir los derechos de los Titulares.
- Indicar dónde está publicada la Política de Tratamiento de la Información.

Adicionalmente, el aviso debe ser visible y legible, teniendo en cuenta el lugar en el que opere el Sistema de Vigilancia.

Estos medios tecnológicos serán ubicados en los puestos que se señala en la tabla de servicios. Estos equipos podrán ser aumentados o disminuidos, según las necesidades de seguridad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Este servicio se prestará durante las veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros, CD o DVD, durante el plazo de ejecución del contrato y conservandolos en perfecto estado.

El CONTRATISTA deberá instalar en condiciones técnicas adecuadas y seguras y poner en funcionamiento los equipos del CCTV dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato sin que dicha instalación ocasione costo alguno para EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

La instalación y funcionamiento de estos equipos NO deberá entorpecer o afectar redes eléctricas, de datos o de voz, la cual no puede generar costo alguno para la entidad, así como tampoco debe afectar el diseño estructural o arquitectónico existente en las edificaciones del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En el evento que los equipos de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.) presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones naturales que los deje fuera del servicio, el CONTRATISTA deberá restablecer el servicio arrendando, reparando o sustituyendo los equipos con aparatos de similares o superiores características en un término no mayor a un (1) día calendario contado a partir de la notificación que le curse el supervisor del contrato. De no hacerlo o de hacerlo en forma tardía, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO le impondrá al contratista una sanción correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), por cada veinticuatro (24) horas de suspensión del servicio.

Mensualmente, el Coordinador por parte del CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, los backup de todos los archivos de los CCTV instalados.

- **ALARMAS CON SENSORES.**

El oferente que resulte adjudicatario deberá suministrar la instalación y provisión en comodato del sistema de alarma, el cual deberá incluir el cableado utilizando ducto cable canal, de modo de garantizar una prolija terminación. Al finalizar la instalación, el proveedor que la realice deberá efectuar la limpieza del lugar y retirar cualquier sobrante, de modo que el lugar quede en perfectas condiciones.

El servicio de alarma monitoreada deberá constar de un detector de humo, sensores magnéticos y sensores de movimiento que actúen ya sea ante ingresos no autorizados, en caso de rotura de vidrios o de principio de incendio en las instalaciones que indique el Departamento del Atlántico; deberá incluir la posibilidad de disparo de alarma silenciosa, así como también de monitoreo antisabotaje.

El sistema deberá estar conectado permanentemente con la central receptora de alarmas del oferente, con servicio durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

El servicio de monitoreo implica que ante un evento el dispositivo envíe una señal a la central de monitoreo del oferente, y que éste al recibir la señal de alarma comunique el evento al supervisor del contrato; Asimismo, dará aviso a los organismos de seguridad y atención de emergencias correspondientes y realizará el seguimiento del evento hasta que el mismo se encuentre controlado.

Si se debieran realizar reparaciones, éstas se ejecutarán dentro de las 24 horas siguientes de recibido el pedido de reparación por cualquier vía. El costo de las mismas estará incluido dentro del abono correspondiente al servicio mensual de monitoreo y mantenimiento. La prestación incluirá la atención dentro de las 24 horas de toda llamada de emergencia originada en fallas o desperfectos de cualquier índole en la instalación.

El servicio de alarma monitoreada y el mantenimiento de los equipos y sensores instalados, estarán a cargo del oferente, sin que esto genere costo adicional para el Departamento del Atlántico.

4.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Mantener vigente la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante el término de ejecución del contrato.
3. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el permiso del Ministerio de Comunicaciones, para utilizar el radioeléctrico y las frecuencias que utilice, adjudicadas legalmente.
4. Registrar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato.
5. Mantener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del contrato.
6. Acreditar que cumple los programas de capacitación y entrenamiento de su personal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, en una escuela de capacitación autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo, a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes.
7. Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia, realizada por el supervisor del contrato, por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la entidad. El contratista no podrá, en forma unilateral, retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita de la entidad.
8. Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto del contrato, porte la credencial de identificación expedida por esta.
9. Acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del contrato.
10. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.

11. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad objeto de este contrato, con personal calificado debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta.
12. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor
14. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
15. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
16. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994, 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
18. . Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos cuando la entidad lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos cuando la entidad así lo exija.
21. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos de control y vigilancia y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; los vehículos deben contar con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001, artículo 17.
22. La entidad se reserva el derecho de solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas.
23. Facturar mensualmente el servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, prestado durante el mes inmediatamente anterior.
24. Observar las normas del régimen laboral colombiano, garantizando que por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso, los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. Los horarios de trabajo serán

asignados bajo responsabilidad del contratista, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por la entidad, se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.

25. Designar un coordinador, quien deberá contar con disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre la entidad y el contratista durante el término de duración del contrato.

26. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

4.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica la ejecución del contrato, bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93, la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente.
6. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º, numeral 4, de la Ley 80 de 1993.
7. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

4.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección que se adelantará, se realizará a través de la modalidad de licitación pública, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual supera la menor cuantía de la Entidad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

5.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Los contratos que se suscriban como consecuencia de la adjudicación de los tres (3) grupos del proceso de selección corresponderá al tipo de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, el cual iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla y los municipios del Departamento del Atlántico, en los cuales se encuentren ubicados los establecimientos mencionados en el presente documento.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial del proceso de selección es de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($19.742.000.000)** IVA incluido, discriminado de la siguiente manera:

GRUPO 1: PARQUES Y PLAZAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- **SERVICIO DE VIGILANCIA: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($2.445.000.000)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación**.**
- **ALQUILER DE EQUIPOS: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000,00)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 1: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($2.475.000.000) incluido IVA.

GRUPO 2: EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, MUSEO ATLÁNTICO, EDIFICIO FERD.

- **SERVICIO DE VIGILANCIA: DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($2.180.000.000)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- **ALQUILER DE EQUIPOS: OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000,00)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación**.**

TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 2: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($2.267.000.000) IVA incluido

GRUPO 3: INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

- **- SERVICIO DE VIGILANCIA: QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000.000)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- ALQUILER DE EQUIPOS: N/A

TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 3: QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000.000) incluido IVA.

FORMA DE PAGO: La entidad pagará al contratista por mensualidades vencidas de acuerdo con lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 5º establece que “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta: a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas; o b.

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior, debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventaja en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entrega, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal, relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Adicional a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje al proponente que oferte servicios de origen nacional, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibídem.

11. REQUISITOS HABILITANTES

Se realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad jurídica	Hábil – No Hábil
Capacidad financiera y organizacional	Hábil – No Hábil
Experiencia	Hábil – No Hábil
Factor Capacidad Técnica del Proponente – Requisitos mínimos técnicos	Hábil – No Hábil

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que

corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(…)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan, con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

No será subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta

11.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones y lo establecido en las leyes y los Decretos reglamentarios y para el efecto se verificará lo siguiente:

La proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto de la presente licitación pública.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes.

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en el formato denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El formato denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

11.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación estatutaria se requiera, o por el representante legal en caso contrario. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el formato denominado "Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales".

- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas

vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

11.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía de la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no esté referida al presente proceso de selección o no se alleguen las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexar.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO NIT: 890102006-1
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o sumatoria de los grupos a los que

	presenta su oferta
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

11.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"*.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se verificará además de los requisitos habilitantes, que tengan domicilio o sucursal en Barranquilla o en el Departamento del Atlántico. Para propuestas en asociación, al menos uno de los integrantes debe acreditar tener su domicilio o sucursal en la ciudad de Barranquilla o en el Departamento del Atlántico.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio.

Nota: Los códigos se toman del clasificador de bienes y servicios, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

11.1.5. OBJETO SOCIAL

El proponente (persona jurídica o cooperativa) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medios tecnológicos.

-Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de Unión Temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2. Designar la persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los

términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

11.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - ANEXAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Para personas jurídicas nacionales:

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

11.1.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad.

11.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales, acorde con la Ley 962 de 2005, por lo que deberán aportar dicho certificado.

11.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, conforme la ley 1238 de 2008, por lo que deberán aportar dicho certificado.

11.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El representante legal de la persona jurídica individual y los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que hayan participado en el presente proceso, no podrán tener antecedentes judiciales, por lo que deberán aportar dicho certificado.

11.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL DEPARTAMENTO, conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

11.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

11.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", El departamento del Atlántico, requiere los siguientes indicadores que miden la capacidad y solvencia financiera de los interesados:

- Índice de capital de trabajo: activo corriente menos pasivos corrientes
- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	**Índice Requerido**	**Fórmula Oferente Individual**	**Fórmula Oferente Plural**
Capital de Trabajo	60% del valor de PO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	CT= (∑ (ACn x) - ∑ (PCn x))
Liquidez (Razón Corriente)	≥ 2,00	Activo Corriente - Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n)÷∑ (PCn x %n))

Endeudamiento	≤ 0,70	(Pasivo Total/ Activo Total)	E = (∑ PTn x %n)÷∑(ATn x %n)) x 100%
Razón Cobertura de Intereses	≥ 2,00	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n)÷∑ (GI n x %n)

Donde: Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.

Lo anterior, salvo que la utilidad operacional del proponente, sea igual a cero (0.00), caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 3. Para el caso de los proponentes que se presenten a los tres grupos, el capital de trabajo demandado para este caso en concreto corresponderá a la sumatoria de la exigencia de capital de los tres grupos solicitados.

Consideraciones Particulares

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y modificaciones posteriores con información financiera a corte 31 de diciembre de 2021, para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia,

acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

Para sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 1.3, del Decreto 1082 de 2015.

TRATÁNDOSE DE ESTRUCTURAS PLURALES, LOS INDICADORES SE CALCULARÁN CON BASE EN LAS PARTIDAS FINANCIERAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, DE MANERA PROPORCIONAL A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, SALVO PARA EL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO, DONDE EL CÁLCULO SE HARÁ DE ACUERDO CON LA SUMATORIA DE LOS INDICADORES CORRESPONDIENTES.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes, como se requiere en el pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

- **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera y organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

*El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

*Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

*Formulario Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá´ la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá´ acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

  Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	**Índice Requerido**	**Fórmula Oferente Individual**	**Fórmula Oferente Plural**

ROE - Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,10	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	RP = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))
ROA - Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,06	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

CONSIDERACIONES PARTICULARES

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y modificaciones posteriores con información financiera a corte 31 de diciembre de 2021 para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de Condiciones.

Para sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.2, numeral 1.3, del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

Para el caso de las estructuras plurales, todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes, como se requiere en el pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta **NO CUMPLE,** para el proceso.

- **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) (Decreto 2650 de 1993), expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá´ la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021 para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de Condiciones.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros esten expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá´ indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá´convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá´ en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta **NO CUMPLE**, para el proceso.

Registro Único de Proponentes.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso de selección, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a:
  (i) Capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional; en caso que la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	92121500	Servicios de guardias.
2	92121700	Servicios de sistemas de seguridad.

11.3. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

a. Experiencia (para cada uno de los grupos)

El proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del proceso de selección o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte de los contratos a celebrar, esto es, servicios de vigilancia fija con armas y sin armas.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar, para cada uno de los grupos (No.1 y No.2), hasta dos (2) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades, servicios de vigilancia fija con armas, y para el grupo No. 3, hasta dos (2) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades, servicios de vigilancia fija sin armas y/o con armas, cuyo valor final sumado, sea igual o superior al presupuesto oficial de cada grupo para el que se presente oferta, expresado en SMLMV. En este caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación de sus integrantes en el respectivo consorcio o unión temporal.

El valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia será verificado con las certificaciones de los contratos y/o acta de liquidación y con el valor registrado en el RUP.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el RUP, dentro de la experiencia, en las clasificaciones señaladas en este documento.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y en razón a los resultados del análisis del sector, el Departamento ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección.

Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", y en razón a los resultados del análisis del sector, el Departamento ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Las MiPymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean MiPymes

En el caso en que un proponente participe en los tres (3) grupos, los contratos que presente para acreditar la experiencia de cada grupo, deberán ser diferentes, salvo que los contratos aportados sumen la totalidad del presupuesto oficial de los tres (3) grupos.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante

- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por EL DEPARTAMENTO, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO CORRESPONDIENTE** de los pliegos de condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección. En este caso el proponente deberá allegar el documento válido con el cual acredite tal condición.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará y acreditará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

EL DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO

1	92121500	Servicios de guardias.
2	92121700	Servicios de sistemas de seguridad.

EL DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté inscrita en el RUP y soportada por los documentos que se solicitan, en los términos indicados.

b. Documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes (Licencias, autorizaciones, pólizas, acreditación de personal):

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** El proponente debe presentar Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con armas y sin armas, con autorización expresa para operar, con domicilio principal, o sucursal en la ciudad de Barranquilla o en el Departamento del Atlántico. Esta licencia debe estar vigente a la fecha del cierre y es obligación del contratista mantenerla vigente por el término de ejecución del contrato. En el caso que esta no se encuentre en firme y se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá aportar ésta acompañada del respectivo documento expedido por la entidad competente, en el cual conste la radicación de la solicitud de renovación en el término legal oportuno. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá contar con la licencia de funcionamiento y deberá tener autorización expresa para operar, con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Barranquilla. Para el caso de la agencia se deberá aportar un poder en el que se confieran amplias facultades al agente para el manejo diario del contrato y la toma de decisiones.

- NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de unos requisitos por parte del solicitante, entre los cuales está manifestar la sede principal, sucursales o agencias que pretende establecer y señala en el parágrafo 2º, *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificará la información suministrada y podrá realizar visitas de inspección previa, tanto a las instalaciones de la sede principal, sucursales o agencias, como sobre los medios que se van a emplear". Además, el artículo 13 de la misma norma establece: "Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal".*

  Según lo dispuesto en la Circular Externa No. 128 del 23 de julio de 2009, "Territorialidad de la Licencia: El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada

por la Supervigilancia –una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en el lugar donde prestarán el servicio".

Se aclara que, para el caso de proponentes conformados por uniones temporales o consorcios, la totalidad de integrantes deberán presentar Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con armas y sin armas, con autorización expresa para operar, con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Barranquilla.

NOTA 2: De conformidad con lo estipulado el Decreto 2187 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto–Ley 356 del 11 de febrero de 1994": (...) ARTÍCULO 6°. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso Página 38 exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. (…)".*

- **LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:** El proponente debe aportar la licencia o documento de autorización vigente a la fecha de cierre de la licitación junto con el recibo de pago de los derechos para la vigencia año 2023, para la utilización de frecuencias radioeléctricas como mínimo para la ciudad de Barranquilla o Departamento del Atlántico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para aquellos sitios donde no se tenga autorización se deberá ofertar un sistema de comunicación efectivo alterno con descripción del sistema, caso en el cual, el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio efectivo. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

- **LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** El proponente debe aportar copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

- **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:** El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Proponente debe presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, exigida en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.

- **ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:** El proponente deberá presentar pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (del aplicativo de acreditación de personal operativo) donde conste la relación del personal operativo, actualizado dentro de los 5 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con que cuenta para la prestación del servicio de vigilancia, lo anterior conforme a las circulares 003 de 2012, 015 de 2013 y 225 de 2014.

  ADICIONALMENTE DEBERÁ ACREDITAR competencia laboral para los guardas en Control de Acceso bajo el Código 260401040 que describe los resultados que un trabajador debe lograr en el desempeño de una función laboral, los conocimientos que aplica y las evidencias requeridas para demostrar su competencia.

  NOTA 1: Para efectos de la verificación de este requisito el proponente debe acreditar como mínimo la competencia en el código anteriormente exigido y el pantallazo PDF (del aplicativo de acreditación de personal operativo) de ciento noventa (190) guardas de seguridad, de la siguiente manera:

  a) Para los proponentes que participen en el grupo No. 2 se exigirá que acredite como mínimo la competencia en el código anteriormente exigido y el pantallazo PDF (del aplicativo de acreditación de personal operativo) de **cuarenta (40) guardas de seguridad.**
  b) Para los proponentes que participen en el grupo No. 3 se exigirá que acredite como mínimo la competencia en el código anteriormente exigido y el pantallazo PDF (del aplicativo de acreditación de personal operativo) de **ciento cincuenta (150) guardas de seguridad.**

  Es de anotar, que para cada grupo al que se presente el oferente, deberá acreditar un personal diferente, so pena de que su propuesta sea considerada No hábil en los requisitos técnicos.

  NOTA 2: La acreditación del personal en cuanto a competencia laboral para los guardas en Control de Acceso bajo el Código 260401040 que describe los resultados que un trabajador debe lograr en el desempeño de una función laboral no será aplicable para el grupo No. 1. No obstante, para dicho grupo No. 1 sí se deberá adjuntar pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (del aplicativo de acreditación de personal operativo) donde conste la relación del personal operativo, actualizado dentro de los 5 días anteriores a la

fecha de cierre del proceso de selección, con que cuenta para la prestación del servicio de vigilancia, lo anterior conforme a las circulares 003 de 2012, 015 de 2013 y 225 de 2014.

- **RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRABAJO HORAS EXTRAS:** El proponente deberá presentar resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo donde se autorice a la empresa para que sus empleados laboren en horas extras.

- **LISTADO DE ARMAS POR IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS INDUMIL:** El proponente deberá allegar listado de armas por identificación, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas de INDUMIL y adicionalmente, deberá presentar los salvoconductos de porte y tenencia del armamento con el que va a desarrollar el objeto contractual, que debe estar vigente y a nombre del proponente.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LO EXIGIDO EN EL PRESENTE LITERAL B, ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, el Departamento del Atlántico aceptará las licencias de funcionamiento, de comunicaciones y el acto administrativo de autorización de horas extras, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual, el proponente deberá allegar con su propuesta, el documento vencido junto con la copia del radicado de la solicitud de renovación ante la autoridad competente, dentro de los términos exigidos por la normatividad vigente.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

Los factores de evaluación para el presente proceso son:

La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de cien (100) puntos:

CRITERIO	PUNTAJE
PRECIO DE LA OFERTA	50
FACTOR DE CALIDAD	10
COORDINADOR OFRECIDO	15
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EQUIPOS DE COMUNICACIONES	5
NO IMPOSICIÓN DE SANCIONES (SUPERVIGILANCIA y MINISTERIO DE TRABAJO)	5.75

APOYO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	3
PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	100

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA (50 PUNTOS)

Se otorgarán máximo 50 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas serán revisadas en sus operaciones aritmética

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se calculará la Media Geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = \sqrt[(N+1)]{P1 * P2 * P3 * \dots * PN * Po}$$

En donde:

- G1 = Media Geométrica
- P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
- Po = Presupuesto Oficial del proceso.
- N = Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignará 50 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = Pi/G1 \ *50$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = G1 \ / Pi \ *50$$

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan. Lo anterior de acuerdo con la CIRCULAR Nº 20221300000675 del veintinueve (29) de Diciembre de 2022

PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD (Máximo 10 puntos)

GRUPOS No. 1 y No.2:

NOTA: Para obtener el puntaje por este criterio, el proponente debe diligenciar el **ANEXO CORRESPONDIENTE** conforme las reglas estipuladas en el presente numeral y las indicaciones establecidas en el referido Anexo.

Se otorgarán máximo 10 puntos al proponente que ofrezca al DEPARTAMENTO, el menor valor mensual total, incluido los impuestos a que haya lugar, de los siguientes equipos:

OFRECIMIENTO GRUPO No. 1 PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ALQUILER MENSUAL INCLUIDO IVA
1	NVR DE 16 CANALES	UND/MES	1	
2	CAMARAS TIPO BALA PARA EXTERIORES CON LENTE 2,8 mm y RESOLUCIÓN 1080 HD	UND/MES	1	

OFRECIMIENTO GRUPO No. 2 EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS:

ITEM	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ALQUILER MENSUAL INCLUIDO IVA
1	DVR DE 32 CANALES	UND/MES	1	
2	CÁMARAS TIPO BALA, MINI DOMO; PARA INTERIORES Y EXTERIORES CON LENTE 2,5 mm y RESOLUCIÓN 720 TURBO	UND/MES	1	
3	UPS 750va/375w 120v	UND/MES	1	
4	CAJA RACK (29cm ALTO/52cm ANCHO/40cm PROFUNDIDAD)	UND/MES	1	
5	MONITOR DE 32" TECNOLOGÍA LED	UND/MES	1	
6	PANEL DE ALARMA CON TECLADO ALFANUMERICO, CAJA METALICA Y TRANSFORMADOR 16,5 V	UND/MES	1	
7	SIRENA 15W	UND/MES	1	
8	SIRENA 30W	UND/MES	1	
9	BATERIA 12V-4AMP	UND/MES	1	

10	SENSOR MAGNETICO LIVIANO ALAMBRADO	UND/MES	1	
11	SENSORES DE MOVIMIENTO ANTI INTRUSIÓN ALAMBRADO PARA INTERIORES DE 90° Y 6 METROS DE ALCANCE SIN CÁMARA	UND/MES	1	
12	GPRS Frecuencias del módem 3G* 800 / 850 / 900 / 1900 / 2100 MHz	UND/MES	1	

A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * 10

Dónde:

PP= es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación
Vmp= es el valor de la propuesta más económica
Vpe= es el valor de la propuesta en evaluación

Conforme a lo anterior, el proponente que presente la menor oferta económica (valor total Unitario) para el DEPARTAMENTO, se le asignará el mayor puntaje, esto es, diez (10) puntos, a los demás proponentes les será asignado puntaje de manera proporcional a su ofrecimiento, de acuerdo a regla de tres, teniendo en cuenta que el oferente que presente el menor valor total unitario obtendrá 10 puntos y las demás ofertas recibirán puntaje de acuerdo al ofrecimiento en una regla de tres simple, tal como quedó descrito en la fórmula arriba señalada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el ofrecimiento económico, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor de los impuestos a que haya lugar, se realizará de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica del FACTOR DE CALIDAD, deberá incluir todos los costos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos

necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

NOTA 1: El Departamento verificará que el ofrecimiento económico se haya consignado en el **ANEXO No. 6,** y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. En caso que el proponente inobserve lo anterior y su ofrecimiento sea parcial, condicionado o limitado, sin las especificaciones exigidas, en cantidad inferior a la requerida o no oferte algún Ítem, cuando no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos, la oferta obtendrá PUNTAJE CERO (0) por este criterio.

NOTA 2: El ítem del FACTOR DE CALIDAD es adicional a los requerimientos mínimos exigidos, por lo que la no presentación del mismo no restringe la participación del proponente, sino que simplemente ocasiona que no se haga acreedor a los puntos que dicho ofrecimiento otorga.

NOTA 3: Los proponentes deberán presentar el respectivo ofrecimiento debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. La no presentación de este documento en las condiciones solicitadas, genera que no sea tenido en cuenta para efectos de la asignación de puntaje por este criterio.

NOTA 4. En el evento que el proponente presente oferta para estos dos grupos (1 y 2), debe hacer el ofrecimiento por este criterio para ambos grupos y por separado, criterio que le otorgará un puntaje máximo de 200 puntos para cada grupo.

NOTA 5: Los oferentes no podrán ofertar ningún ítem por valor CERO ($0) y tampoco sobrepasar los valores estipulados en el cuadro comparativo de análisis de precios del sector, so pena de que su ofrecimiento sea calificado con cero (0) puntos por este criterio.

OFRECIMIENTO GRUPO No.3 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Del personal que se encuentra en el pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, presentado como requisito habilitante, se otorgarán máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de vigilantes con certificaciones de curso de especialización en vigilancia educativa, vigentes, expedidas por una academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y al resto se asignará un puntaje inversamente proporcional, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

VP = (VPE / VMP)*10

Dónde:
VPE: Número de vigilantes certificados de la propuesta en evaluación
VMP: Mayor número de vigilantes certificados

NOTA 1: EL TOPE MÁXIMO SERÁ DE 40 CERTIFICACIONES. En caso que un proponente aporte más de 40 certificaciones, **únicamente serán verificadas las 40 primeras**, por lo que se les recomienda a los proponentes ser muy cuidadosos al momento de organizarlas.

NOTA 2: NO se tendrá en cuenta la certificación allegada de especialización en vigilancia educativa cuando el personal relacionado con dichas certificaciones no se encuentra en el pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, presentado como requisito habilitante.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá allegar las certificaciones respectivas.

PUNTAJE POR COORDINADOR OFRECIDO (15 puntos)

Se asignará puntaje por este criterio según el perfil del coordinador ofrecido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

PERFIL OFRECIDO	PUNTAJE
Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas públicas	10
Oficial en uso de buen retiro de las fuerzas públicas	15
Tecnólogo en cualquier área	10
Profesional en cualquier área con matricula profesional vigente	15
Asesor acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	10
Consultor acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	15
Especialista en cualquier área	10
Especialista en administración de seguridad ó Especialista en Seguridad Integral ó Especialista en Seguridad.	15
Acreditado con competencia laboral en la norma controlar	10
Acreditado como evaluador en competencias laborales	15

Para acreditar lo anterior, se deberán allegar los documentos soportes que correspondan, tendientes a acreditar el perfil ofrecido.

En caso de que el proponente no ofrezca un coordinador con alguno de los perfiles señalados, no se le otorgarán puntos por este criterio.

Es de anotar, que **los puntajes para cada perfil no son acumulables**, en caso de que un proponente acredite un coordinador con varios de los perfiles señalados, recibirá el puntaje correspondiente al perfil señalado en la casilla. El máximo puntaje (15 puntos) únicamente lo obtendrá quien acredite lo exigido en la casilla correspondiente.

NOTA 1: El proponente podrá aportar el mismo Coordinador requerido para los tres (3) grupos, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de que dos (2) o más proponentes del presente proceso de selección, incluyan dentro de su propuesta el mismo coordinador, no se les otorgará puntaje por este criterio.

NOTA 3: El coordinador ofrecido debe ser diferente al Representante Legal de la firma proponente o de las firmas que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.

PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10	10
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	5	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	5	
PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	10	10
PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	10	10

PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5	5

Para el presente proceso se otorgará puntaje por PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES (10 PUNTOS)

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas naturales colombianas o residentes en Colombia.

- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana: Con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia: Con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país: Se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica esté dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional cuando a ello haya lugar, a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignará el puntaje de 10 puntos.

NOTA: Adicional a lo anterior, los proponentes para ser acreedores del puntaje por Industria Nacional deberán aportar diligenciado el Anexo No. 15, en el que conste el compromiso de vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

PUNTAJE POR EQUIPOS DE COMUNICACIONES (5 puntos)

Se otorgará el puntaje de acuerdo con los equipos de comunicación ofrecidos para cada puesto de trabajo, para la prestación de los servicios objeto del contrato. Los equipos de comunicación deberán especificarse en una carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

TIPO DE EQUIPOS	PUNTAJE
Celular para cada puesto de trabajo	2 puntos
Servicio de comunicación con tecnología vigente y GPS para cada puesto de trabajo	5 puntos

Para acreditar lo anterior, deberá presentarse una carta suscrita por el representante legal manifestando el compromiso asumido.

En caso de no presentarse documento que acredite el compromiso señalado en el presente criterio, se otorgarán cero (0) puntos.

PUNTAJE POR NO IMPOSICIÓN DE SANCIONES (SUPERVIGILANCIA) y MINISTERIO DE TRABAJO (seccional Atlántico) – (5.75 puntos)

Se asignará 5.75 puntos al proponente que acredite no haber sido sancionado ni multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el MINISTERIO DE TRABAJO (seccional Atlántico). Para tal efecto, cada proponente deberá aportar las correspondientes certificaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por el

MINISTERIO DE TRABAJO TERRITORIAL ATLÁNTICO los cuales deben estar vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con la vigencia que otorgue el mismo ente que la expide**.**

Se asignará cero (0) puntos si el proponente ha sido sancionado o multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o MINISTERIO DE TRABAJO (seccional Atlántico) o cuando no aporte documento en el que conste su situación en relación con este aspecto objeto de puntuación.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

PUNTAJE POR APOYO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este criterio.

El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (MÁXIMO 3 puntos).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.10, en los procesos de licitación pública las Entidades Estatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

   1.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

   1.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

2. Se otorgará hasta un uno por ciento (1 %) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

   2.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ personas\ con\ discapacidad\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ personas\ con\ discapacidad\ acreditado}\right)$$

   2.2. 2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo, A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ personas\ con\ dispacidad\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ personas\ con\ discapacidad\ acreditado}\right)$$

3. Se otorgará hasta un uno por ciento (1 %) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

   3.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%) acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ acreditado}\right)$$

3.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ \ acreditado}\right)$$

Parágrafo Primero. Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por. la entidad contratante mediante los siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo Segundo. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, 'de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes

PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

EL DEPARTAMENTO otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo correspondiente y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho Anexo y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

Para los efectos, EL DEPARTAMENTO asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación EL DEPARTAMENTO verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

1. **GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El contrato a celebrar, por su naturaleza, podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón, el proponente/contratista se compromete a constituir a favor del Departamento del Atlántico y a satisfacción del mismo, a partir de la presentación de la propuesta en el proceso de selección y con la celebración del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, unas garantías, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta (Respecto de cada grupo o grupos para el que se presente oferta).	Por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	Teniendo en cuenta que se trata de tres (3) grupos, se aplicará lo	Por el término de ejecución del contrato

	dispuesto en el decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el valor del contrato para cada grupo.	

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.
Los establecidos en el Análisis del Sector.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Subsecretaría de Servicios Administrativos o quien sea designado por el secretario general.

(original firmado)
JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE
Subsecretaria de Servicios Administrativos

(original firmado)
MARÍA CATALINA UCRÓS GOMEZ
Secretaria de Educación

(original firmado)
YESID SALOMÓN TURBAY PEREIRA
Secretario del Interior

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											DEPARTAMENTO	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo de Operación	**Procesos de Selección de Personal.** Se refiere a la posibilidad que la Compañía de Vigilancia y Seguridad no aplique los procedimientos y métodos apropiados para seleccionar el personal que prestará los servicios al DEPARTAMENTO en las sedes y sitios requeridos.	Personal deficiente al servicio del contrato y fallas en la prestación.	3	2	5	Riesgo medio		X	La empresa de Vigilancia y Seguridad, deberá garantizar los procedimientos idóneos para la selección del personal que estará al servicio del contrato suscrito con el DEPARTAMENTO.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Al Inicio de la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación del cumplimiento de los procedimientos de selección de personal	Cuando se manifieste la necesidad

2	General	Externo	Ejecución	Riesgo de Operación	**Protocolo de Operaciones.** Se refiere a la posibilidad que la Compañía de Vigilancia omita la aplicación de compromisos frente a los objetivos de calidad, operación de servicio y seguridad.	Manifestación de posibles vulnerabilidades y perdida de la protección del servicio	2	3	5	Riesgo medio		**X**	Socializar el Protocolo de Operaciones	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ejecución del contrato	Actas de Socialización del Protocolo de Operaciones	Periodica
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo de Operación	**Atención a Funcionarios, Contratistas, Usuarios y Público en general.** Se refiere a la posibilidad que el personal de vigilancia y seguridad dispuesto a la ejecución del contrato, no aplique reglas mínimas de trato y respeto requeridos en el servicio.	Quejas, inconformidades de los receptores de los servicios de vigilancia y seguridad.	3	4	7	Riesgo Alto		**X**	Impartir los cursos de Atención Ciudadana	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Al Inicio de la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Indicador de número de Quejas de la Vigilancia por mes	Periodica
4	General	Externo	Ejecucion	Riesgo de Operación	**Programas de Capacitación y Entrenamiento.** Se refiere a la posibilidad que algunos Vigilantes no cumplan las evaluaciones correspondiente a los cursos de capacitación en vigilancia en los centros de entrenamiento debidamente autorizados por la Supervigilancia.	manifestación de Inseguridad, desconocimientos de procedimientos y calidad deficiente del servicio.	3	2	5	Riesgo Medio		**X**	Impartir la Inducción de Invias a los Vigilantes dispuestos al servicio y cumplir con los cursos y entrenamientos dispuesto por la empresa de Vigilancia para sus colaboradores.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Al Inicio de la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Actas de asistencia y aprobación de cursos	Mensual
5	General	Externo	Ejecucion	Riesgo de Operación	**Dotaciones.** Se refiere a la posibilidad que la compañía de Vigilancia no suministre los Uniformes y demás elementos de protección al personal al servicio del contrato.	Pérdida de la identidad empresarial	2	2	4	Riesgo Bajo		**X**	El contratista de Vigilancia y Seguridad deberá garantizar la entrega y uso de las dotaciones respectivas para el cumplimiento de la prestación del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Al Inicio de la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación diaria de la dotación	Cuando se manifieste la necesidad

6	General	Externo	Ejecucion	Riesgo de Operación	**Armas.** Se refiere a la posibilidad de que la compañía de vigilancia no aporte los permisos respectivos para estos servicios.	Suspensión Inmediata del Servicio.	2	2	4	Riesgo Bajo		**X**	El contratista de Vigilancia y Seguridad deberá garantizar la obtención y vigencia de los permisos de tenencia de un lugar a otro de armas de fuego.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Al Inicio de la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación Obligatoria de Permisos y/o Licencias	Permanente
7	Especifico	Externo	Ejecucion	Riesgo de Operación	**Disposición de Personal no idoneo.** Consiste en asignar por parte de la compañía de vigilancia a personal sin las competencias funcionales, capacitación o entrenamiento para la realización de las labores de vigilancia y seguridad.	Deficiencia en la calidad del servicio	2	2	4	Riesgo Bajo		**X**	El contratista de Vigilancia y Seguridad, deberá garantizar la idoneidad del personal operativo y de supervisión dispuesto a la ejecución del contrato con el DEPARTAMENTO.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Al Inicio de la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación de Hojas de Vida	cada vez que se requiera
8	Especifico	Externo	Ejecucion	Riesgo de Operación	**Cambio del Equipo de Trabajo.** Se refiere a la posibilidad que durante la Ejecución del contrato, sea necesario el cambio de vigilantes.	Realizar mayores reprocesos de capacitación y entrenamiento.	2	3	5	Riesgo Medio		**X**	El contratista de Vigilancia y Seguridad deberá garantizar una estabilidad organizacional y laboral favorable que mitigue la deserción de personal.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Durante la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Llegada del nuevo personal	cada vez que se requiera
9	Especifico	Externo	Ejecucion	Normativo	**Cambio de Normas.** Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución contractual, surjan por parte de los organismos Estatales autorizados y competentes, normas que puedan influir en el contrato.	Expectativas de la Ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	**X**	**X**	EL DEPARTAMENTO y el contratista de Vigilancia deben estar atentos a las novedades de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	EL DEPARTAMENTO / Contratista	Durante la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	seguimiento a la SuperVigilancia	Mensual

10	Específico	Externo	Ejecucion	Riesgo de Operación	**Salarios, Parafiscales, Honorarios.** Se refiere a la posibilidad que el Consultor, no reconozca o demore los pagos, salarios, honorarios, salud, pensión, ARL, Caja de Compensación y demás obligaciones a sus colaboradores que están al servicio del contrato.	Quejas y posibles denuncias laborales y abandono de los puestos o sitios de trabajo.	2	3	5	Riesgo Medio		**X**	El contratista de Vigilancia y Seguridad, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales de sus colaboradores al servicio del contrato suscrito con EL DEPARTAMENTO.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Durante la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación del pago de salarios y aportes parafiscales y honorarios para el caso de contratos por prestación de servicios de apoyo a la gestión.	Con cada Acta de Pago